



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza-Cundinamarca
j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 # 14 A –42 Piso 2
Funza –Cundinamarca

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2019-0111, con la liquidación de costas a que fue condenada la parte **demandada**.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS – ART. 366 DEL C.G.P.		
PROCESO	ORDINARIO LABORAL	
RADICADO	252863105001 2019 00111 00	
DEMANDANTE	ALCIDES IZQUIERDO CARDNEAS	
DEMANDADO	INDUSTRIAS SPRING S.A.S	
FECHA DE LA LIQUIDACIÓN	Noviembre 26 de 2021	
CONCEPTO	FOLIO	VALOR
NOTIFICACIONES	77	\$19.000
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	360 Vuelto	\$3.000.000
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	Archivo 7 Folio 24 Expediente Electrónico	0
TOTAL		\$3.019.000
TOTAL: TRES MILLONES DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE (\$3.019.000)		

LUZ SOFIA MORALES HERNANDEZ
Secretaria



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Laboral Circuito
Funza - Cundinamarca**

j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 6 N° 14a-42 Piso 2

Funza, Cundinamarca. Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA – CONTROVERSIA CONTRATOS
DE TRABAJO - 252863105001-2019-0111-00
DEMANDANTE: ALCIDES IZQUIERDO CARDENAS
DEMANDADO: INDUSTRIAS SPRING S.A.S.**

Revisadas las presentes diligencias, el despacho Dispone:

1. Declarar sin valor ni efecto alguno el ordinal segundo del auto calendarado 4 de junio de 2021 en la cual se ordenó notificar personalmente dicha providencia, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Acuerdo CSJCUA21-13 mediante el cual se dispuso la redistribución de procesos para este Despacho, señaló: “*los despachos involucrados deberán publicar la información de los procesos redistribuidos en un sitio visible de la secretaría, microsítio, por los medios físicos y/o electrónicos disponibles*”, labor que se surtió con la publicación en el microsítio web del despacho, tanto del ingreso del proceso al despacho como de la notificación por estado de la providencia mediante la cual se avoca conocimiento.

2. En vista de que la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** practicada por la secretaría por **\$3'019.000,00** se encuentra ajustada a derecho (fl. Pdf No. 06 en OneDrive), el Despacho procede a impartirle su **APROBACIÓN**, acorde a lo normado por el artículo 366, numeral 1° del Código General del Proceso.

Secretaría, publique con la notificación electrónica de la presente providencia, la liquidación efectuada por esa dependencia obrante en el pdf No. 06 en OneDrive.

NOTIFIQUESE (1),

La Juez,

MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE